

**PROYECTO PARA AUSCULTACIÓN**

Para recibir comentarios a más tardar el 15 de noviembre de 2018

# **Normas de Información Financiera**

## **Mejoras a las Normas de Información Financiera 2019**

Este proyecto para auscultación de Mejoras a las Normas de Información Financiera es emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), para recibir comentarios por escrito, los cuales deben enviarse al mismo con la referencia No. M-01-19



**Derechos de autor © 2019 (en trámite) reservados para el:**

**Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)**

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11  
Col. Bosques de las Lomas,  
C. P. 11700, Ciudad de México.  
Teléfono: (55) 55-96-56-33  
Fax: (55) 55-96-56-34  
Correo electrónico: [contacto.cinif@cinif.org.mx](mailto:contacto.cinif@cinif.org.mx)

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del **CINIF**.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, así como del precio sobre copias adicionales, favor de contactar directamente al **CINIF**.

Información adicional relacionada con esta NIF se encuentra en la página electrónica del **CINIF**: [www.cinif.org.mx](http://www.cinif.org.mx)



**Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.**

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11  
Col. Bosques de las Lomas  
C. P. 11700, Ciudad de México

El logotipo del CINIF y los términos "NIF", "INIF", "ONIF", "CINIF", "Normas de Información Financiera", "Interpretaciones a las Normas de Información Financiera" y "Orientaciones a las NIF", son marcas registradas del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

Ciudad de México., a 15 de octubre de 2018

## **A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) adjunta el proyecto para auscultación de las **Mejoras a las Normas de Información Financiera 2019** convocando al envío de comentarios sobre cualquier punto o tópico desarrollado en el proyecto, los cuales representan mayor beneficio si indican el párrafo específico o grupo de párrafos que les son relativos, contienen razonamientos claros con sustento técnico y, donde sea aplicable, provean sugerencias de redacción alternativa. Se agradecerá se envíen los comentarios en archivo formato de texto electrónico, desprotegido y sin tablas.

Los comentarios que se reciban por escrito serán analizados y tomados en cuenta para las deliberaciones del Consejo Emisor en el proceso de aprobación del proyecto, sólo si son recibidos a más tardar el 15 de noviembre de 2018; con base en su Reglamento de Auscultación, el CINIF publicará dichos comentarios en su página electrónica. Las comunicaciones a este respecto deben enviarse con la referencia M-01-18, de preferencia al correo electrónico [contacto.cinif@cinif.org.mx](mailto:contacto.cinif@cinif.org.mx) o por alguna de las siguientes vías:

- a) fax: (55) 55-96-56-34
- b) mensajería: Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,  
Col. Bosques de las Lomas,  
CP 11700, Ciudad de México

Cualquier disposición normativa previamente promulgada, que se pretenda eliminar o modificar, se mantendrá vigente hasta en tanto las mejoras a las NIF presentadas para auscultación se aprueben y entren en vigor.

En virtud de que los temas tratados en este documento de Mejoras a las NIF 2019 son muy específicos, el CINIF consideró apropiado que el plazo de auscultación sea de un mes, por lo que las respuestas relativas deberán ser enviadas a más tardar el 15 de noviembre de 2018. Por último, el proyecto para auscultación propone su entrada en vigor para los periodos que se inicien a partir del 1º de enero de 2019.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes  
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

## Mejoras a las Normas de Información Financiera 2019

### CONTENIDO

	Páginas
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	6 – 7
<b>Preámbulo</b> .....	6
<b>Estructura del documento</b> .....	7
<b>OBJETIVO</b> .....	9
<b>ALCANCE</b> .....	9
<b>SECCIÓN I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables</b> .....	10 – 15
<b>NIF C-1, Efectivo y equivalentes de efectivo,     NIF B-2, Estado de flujos de efectivo</b>	
<b>Ajustes por nuevas NIF sobre instrumentos financieros</b> .....	11 – 13
<b>NIF B-9, Información financiera fechas intermedias,     Nuevas revelaciones</b> .....	14 – 15
<b>SECCIÓN II. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables</b> .....	16 – 35
<b>NIF A-6, Reconocimiento y valuación,     Definición de valor de realización (valor neto de realización)</b> .....	17
<b>NIF C-6, Propiedades, planta y equipo     Valor razonable en intercambio de activos</b> .....	18

**Páginas**

<b>NIF C-14, <i>Transferencia y baja de activos financieros</i></b>	
Precisiones sobre la transferencia de riesgos y beneficios.....	19 – 28
<b>NIF C-20, <i>Instrumentos financieros para cobrar principal e interés</i></b>	
Pasivos por colaterales recibidos.....	29
<b>NIF D-3, <i>Beneficios a los empleados</i></b>	
Precisiones sobre el reconocimiento de beneficios por traspasos de personal entre entidades.....	30 – 31
<b>NIF D-5, <i>Arrendamientos</i></b>	
Precisiones a la NIF.....	32
<b>Glosario</b>	
Ajustes a definiciones.....	33 – 34
<b>Consejo Emisor del CINIF que aprobó las Mejoras a las NIF 2019.....</b>	<b>35</b>

## Mejoras a las Normas de Información Financiera 2019

### INTRODUCCIÓN

#### Preámbulo

Es compromiso de los organismos emisores de normativa contable nacional e internacional, estar en un continuo estudio y análisis no sólo de las Normas de Información Financiera (NIF) que están en proceso de emisión, sino también de las que ya han sido emitidas. En este último caso, es importante dar seguimiento a las NIF para hacerles las mejoras necesarias derivadas tanto de cambios de enfoque en la práctica contable nacional e internacional, como de los resultados obtenidos en su implementación. Sin duda alguna, derivado de los constantes cambios de los negocios y su mayor complejidad, las NIF están en un continuo proceso de evolución y es el compromiso del CINIF mantenerlas actualizadas.

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A. C. (CINIF) emite las *Mejoras a las Normas de Información Financiera 2019* (Mejoras a las NIF 2019) como parte de su proceso de actualización de las NIF.

Este documento incluye cambios puntuales a las NIF, los cuales se derivaron de: a) sugerencias y comentarios hechos al CINIF por parte de los interesados en la información financiera, como consecuencia de la aplicación de las normas, y b) de la revisión que el propio CINIF hace a las NIF con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Además de mejorar ciertos aspectos de las NIF, con los cambios se busca lograr convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF - IFRS por sus siglas en inglés); no obstante, en ciertas ocasiones, los ajustes a las NIF dan prioridad a la solución de situaciones de índole local sobre la convergencia con IFRS, siempre que esto esté plenamente justificado.

Las modificaciones efectuadas se incorporan, dentro del libro de las NIF 2019, en cada una de las NIF correspondientes, con la finalidad de actualizarlas; asimismo, en cada modificación se incluye una mención que evidencia que se ha llevado a cabo un cambio del párrafo correspondiente. Por lo anterior, en el libro de las NIF no se incluye este documento de mejoras en su versión original; solamente se puede encontrar en la página electrónica del CINIF.

## Estructura del documento

Las Mejoras a las NIF 2019 se presentan clasificadas en dos secciones:

- a) *Sección I.* Son modificaciones a las NIF que, de acuerdo con la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, generan cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades; y
- b) *Sección II.* Son modificaciones a las NIF para hacer precisiones a las mismas, que ayudan a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible; por ser precisiones, no generan cambios contables en los estados financieros de las entidades.

Cada sección incluye, por cada NIF que se modifica, los siguientes apartados:

- a) *Introducción.* Se hace un comentario de las razones por las que se modifica la NIF a la que se refiere el cambio;
- b) *Mejoras a la NIF.* Se presentan las modificaciones relativas a la NIF, Boletín, INIF, ONIF o Circular que corresponda, incluyendo sus párrafos de vigencia y transitorios, para especificar la fecha de entrada en vigor de cada mejora de la Sección I y la forma en que deben reconocerse. Por lo que se refiere a las mejoras incluidas en la Sección II, en virtud de que no generan cambios contables, no se establece fecha de entrada en vigor.

Para hacer evidente cada mejora, en los párrafos modificados se presenta subrayado el nuevo texto y tachado el texto eliminado.

**El documento de *Mejoras a las Normas de Información Financiera 2019* está integrado por las Secciones I y II, las cuales tienen carácter normativo. Estas mejoras deben aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.**



## MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2019

### OBJETIVO

El objetivo de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2019 (Mejoras a las NIF 2019) es incorporar en las propias Normas de Información Financiera (NIF) cambios y precisiones con la finalidad de establecer un planteamiento normativo más adecuado.

### ALCANCE

Las disposiciones de estas NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos de la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*, y que se encuentren dentro del alcance de cada NIF modificada.

**SECCIÓN I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables.** Esta Sección contiene mejoras a las NIF que modifican ciertos aspectos normativos. Por lo tanto, la aplicación de las NIF incluyendo estas mejoras genera, en su caso, cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades económicas; el tratamiento contable de dichos cambios se precisa en los párrafos de vigencia y transitorios relativos a la NIF modificada.

## SECCIÓN I. MEJORAS A LAS NIF QUE GENERAN CAMBIOS CONTABLES

**NIF C-1, Efectivo y equivalentes de efectivo,**

**NIF B-2, Estado de flujos de efectivo**

**Ajustes por nuevas NIF sobre instrumentos financieros**

### INTRODUCCIÓN

Las NIF C-1 y B-2 hacen referencias a la clasificación de instrumentos financieros que fue derogada al entrar en vigor las nuevas normas de instrumentos financieros en el año 2018.

Se propone hacer los ajustes correspondientes.

### MEJORAS A LA NIF C-1

**Se modifica el párrafo 10 y se adiciona el párrafo 22.**

#### Párrafo 10

Los instrumentos financieros de alta liquidez deben valuarse con base en lo establecido en las normas de instrumentos financieros, de acuerdo con la intención que se mantenga para el modelo de negocio que corresponda a cada tipo de instrumento; por ejemplo, instrumentos con fines de negociación o conservado a vencimiento instrumentos para cobrar principal e interés.

### TRANSITORIOS

#### Párrafo 22

Las modificaciones al párrafo 10 originadas por las *Mejoras a las NIF 2019* entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2019; no obstante, se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2018. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse en forma retrospectiva para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual, con base en lo establecido en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

## MEJORAS A LA NIF B-2

Se modifican los párrafos 19, 23 y 30 y se adiciona el párrafo 70

### Párrafo 19

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a) ...
- g) cobros y pagos en efectivo ~~derivados de~~ relacionados con ~~contratos que se tienen para negociación~~ instrumentos financieros negociables; ~~tales como, los flujos de efectivo que se derivan de operaciones con instrumentos financieros de deuda, de capital o con~~ instrumentos financieros; ~~derivados (en este último caso: e~~ contratos de precio adelantado, futuros, opciones y swaps), utilizados con fines de negociación; o los relacionados con contratos de factoraje;
- h) ...

### Párrafo 23

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a) ...
- c) pagos o cobros en efectivo por la adquisición, disposición o rendimientos de instrumentos financieros de deuda emitidos por otras entidades, distintos de los instrumentos clasificados como de negociación; ejemplos: compra o venta de instrumentos financieros ~~disponibles para la venta y de los conservados a vencimiento~~ para cobrar principal e interés que no estén relacionados con actividades de operación, como en el caso de otras cuentas por cobrar que se derivan de actividades diferentes a la venta de bienes y servicios; así como, ~~el cobro de intereses derivado de dichos~~ instrumentos financieros para cobrar o vender;
- d) ...

### Párrafo 30

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiamiento son los siguientes:

- a) ...
- c) cobros en efectivo procedentes de la emisión o generación, por parte de la entidad, de instrumentos ~~de deuda~~ financieros por pagar, en su caso, netos de los gastos de emisión; así como cobros en efectivo por la obtención de préstamos, ya sea a corto o a largo plazo;
- ...

## TRANSITORIOS

### Párrafo 70

Las modificaciones a los párrafos 19, 23 y 30 originadas por las Mejoras a las NIF 2019 entran en vigor para los ejercicios que se inician a partir del 1º de enero de 2019; no obstante, se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2018 siempre que también se apliquen en forma anticipada la mejoras 2019 propuestas para la NIF C-1. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben

reconocerse en forma retrospectiva para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual, con base en lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

## NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias

### Nuevas revelaciones

#### INTRODUCCIÓN

A raíz de la entrada en vigor en 2018 de las normas relativas a instrumentos financieros, en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIC 34, *Información Financiera Intermedia*, se incluyeron nuevos requerimientos de revelaciones sobre valor razonable de instrumentos financieros y sobre ingresos por contratos con clientes.

El CINIF está de acuerdo con los cambios efectuados por la NIC 34, por lo que sugiere también incluirlos en la NIF B-9.

#### MEJORAS A LA NIF B-9

**Se modifican los párrafos 40 y 41 y se adiciona el párrafo 51**

##### Párrafo 40

Las revelaciones seleccionadas deben presentarse siempre que sean de importancia relativa y no hayan sido incluidas en alguna otra parte de los estados financieros condensados...Las revelaciones seleccionadas a que se refiere este párrafo son:

- a) ...
- ~~j) los importes de los cambios en los pasivos contingentes y activos contingentes, desde la fecha del informe anual más reciente.~~
- j) para instrumentos financieros, la información a revelar sobre valor razonable requerida por los párrafos 64.3.2 d) de la NIF C-20, *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés*; 64.3.2 c) de la NIF C-19, *Instrumentos financieros por pagar*, y 60.4 a), b) y c), 60.5 y 60.6 de la NIF B-17, *Determinación del valor razonable*;
- k) el desglose de los ingresos procedentes de contratos con clientes requerido por los párrafos 63.2 y 63.6 de la NIF D-1, *Ingresos por contratos con clientes*.

##### Párrafo 41

Ejemplos de las revelaciones seleccionadas requeridas en el párrafo anterior, son los importes de:

- a) ...
- j) transferencias entre niveles de la jerarquía de valor razonable utilizada para medir el valor razonable de los instrumentos financieros;
- k) cambios en la clasificación de los activos financieros como resultado de un cambio en el propósito o uso de esos activos; y
- l) cambios en los pasivos contingentes o activos contingentes.

## TRANSITORIOS

### Párrafo 51

Las modificaciones a los párrafos 40 y 41 originadas por las *Mejoras a las NIF 2019* entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2019. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse en forma prospectiva para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual, con base en lo establecido en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

**SECCIÓN II. NIF que no generan cambios contables.** Esta Sección contiene mejoras a las NIF cuya intención fundamental es hacer más preciso y claro el planteamiento normativo. Por lo tanto, la aplicación de las NIF incluyendo estas mejoras no genera cambios contables en los estados financieros de una entidad económica; consecuentemente, no es necesario establecer una fecha de entrada en vigor para estas mejoras.



## SECCIÓN II. MEJORAS A LAS NIF QUE NO GENERAN CAMBIOS CONTABLES

### NIF A-6, Reconocimiento y valuación

#### Definición de *valor de realización (valor neto de realización)*

#### INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los actuales métodos de valuación, el *valor neto de realización* debe entenderse como el importe estimado por una entidad, que ésta espera recibir por la venta de un activo en el curso normal de su operación. Por su parte, el *valor razonable* se refiere al precio al que tendría lugar una transacción ordenada para vender un activo entre participantes del mercado. El primero es un valor específico de la entidad (es decir, determinado por la entidad en particular, con base en sus estrategias de negocio), mientras que el segundo no.

Con base en lo anterior, el CINIF considera necesario hacer una modificación para precisar la definición de *valor neto de realización* en la NIF A-6, así como a la definición incluida en el Glosario del libro de las NIF. Al final de este documento se presentan los cambios al Glosario.

### MEJORAS A LA NIF A-6

Se modifican los párrafos 60 y 61

#### Valor de realización (valor neto de realización)

##### Párrafo 60

Definición – es el monto estimado por la entidad (valor específico de la entidad) que se recibe recibiría en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo en el curso normal de la operación de una entidad.

##### Párrafo 61

Cuando al valor de realización se le disminuyen los costos de disposición y, en su caso, los costos de terminación estimados, se genera ~~un el~~ *valor neto de realización*. ~~Al valor neto de realización también se le denomina como precio neto de venta o valor neto realizable.~~

## C-6, Propiedades, planta y equipo

### Valor razonable en intercambio de activos

#### INTRODUCCIÓN

La NIF C-6 menciona que los activos entregados o, en su caso, los activos recibidos en un intercambio de activos deben valuarse a su valor razonable. También menciona que para la valuación la entidad debe observar la NIF A-6.

Con la entrada en vigor de la NIF B-17, *Determinación del valor razonable*, la NIF C-6 debe referir el cálculo del valor razonable antes mencionado a la NIF B-17 y no a la NIF A-6, razón por la cual se está proponiendo el siguiente cambio.

#### MEJORAS A LA NIF C-6

**Se modifican los párrafos 44.5.5 y 44.5.8 y se elimina el párrafo 44.5.6**

##### **Párrafo 44.5.5**

Para efectos de esta NIF, ~~en la determinación del valor razonable, debe llevarse a cabo con base en lo establecido en la NIF B-17, *Determinación del valor razonable*, utilizarse el enfoque basado en el mercado de venta, ya sea de un activo idéntico o de uno similar en términos de lo señalado en el párrafo 41 incisos a) y b) de la NIF A-6 o, en segunda instancia, mediante técnicas de valuación basadas en el enfoque del costo de reemplazo, considerando lo dispuesto por el inciso c) del mismo párrafo 41 de la NIF A-6.~~

##### **Párrafo 44.5.6**

~~El valor razonable de un activo para el cual no existen precios de mercado de transacciones comparables puede determinarse confiablemente usando técnicas de valuación basadas en el enfoque del costo de reemplazo, si la variabilidad en el rango de estimaciones basadas en este enfoque no es importante.~~

##### **Párrafo 44.5.8**

Los componentes adquiridos en una adquisición de negocios deben reconocerse en términos de la NIF B-7, *Adquisiciones de negocios*, y, en su caso, también les ~~son~~ es aplicables ~~los~~ el párrafos 44.5.5 y 44.5.6 anteriores.

## NIF C-14, *Transferencia y baja de activos financieros*

### Precisiones sobre la transferencia de riesgos y beneficios

#### INTRODUCCIÓN

Algunos interesados en las NIF manifestaron que algunos de los párrafos de la NIF C-14 les parecían confusos; por lo tanto, el CINIF propone una nueva redacción esperando que esto contribuya a una mayor claridad.

#### MEJORAS A LA NIF C-14

**Se elimina del párrafo 30.1 el inciso h) y los párrafos 42.3.3 y 42.3.4**

**Se modifican los párrafos 42.3.1, 42.3.2, 42.3.5, 42.4.1, 42.4.3, 42.4.4, 42.5.1, 42.5.2, 42.5.3, 42.5.4, 42.5.7, 42.5.8, 43.1.1, 43.1.2, 43.2.1, 43.2.3, 44.1, 44.2, 44.3, 44.4, 44.5, 44.6, 44.7, 44.8, 45.1, 45.2, 45.5, 50.1, 50.2, 50.3, 61.1, 62.1, 63.2 y 63.6**

**Se añaden los párrafos 52.1, 52.2 y 52.3**

#### Párrafo 30.1

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que se especifican en el glosario mostrado al final del libro:

- a) *activo financiero...*
- ~~h) *control sobre un activo*~~
- i) ...

#### 42.3 Condiciones para que una transferencia califique como baja

##### Párrafo 42.3.1

Cuando una entidad transfiere un activo financiero debe evaluar hasta qué grado conserva los riesgos y beneficios del activo financiero para ~~identificar~~ determinar el tratamiento contable. Consecuentemente:

- a) si transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo financiero debe darlo de baja y reconocer por separado cualesquier derechos u obligaciones creados o conservados por la transferencia (transferencia sin recurso);
- b) si conserva sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo financiero, no debe dar de baja el activo financiero y debe reconocer un pasivo, pues en esencia obtuvo un crédito con garantía sobre el activo financiero (transferencia con recurso);
- c) si no es claro y contundente si ha transferido todos los riesgos y beneficiostransfiere, sustancialmente todos los riesgos y beneficios o no conserva sustancialmente todos los riesgos y beneficios (es decir, en cualquier caso, conservó un parta de los riesgos y beneficios), de la propiedad del activo financiero, el transferente debe determinar si conserva el control sobre el derecho de disposición (por ejemplo, derecho a vender el activo financiero o a darlo en garantía, entre otros) del mismo el activo financiero, evaluando su grado de involucramiento continuo, en

cuyo caso:

- i) si no conserva el ~~control~~ derecho de disposición, debe dar de baja el activo financiero y debe reconocer simultáneamente cualesquier derechos u obligaciones creados o conservados en la transferencia; e
- ii) si conserva el ~~control~~ derecho de disposición, debe seguir reconociendo el activo financiero en ~~tanto tenga un~~ la medida de su involucramiento continuo con el activo financiero (ver sección 42.5).

### **Párrafo 42.3.2**

Los siguientes son ejemplos de una transferencia de ~~cuando un transferente ha transferido~~ sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad de un activo financiero:

- a) ...
- b) su venta, ~~teniendo~~ obteniendo el transferente una opción de recompra no cancelable (*call option*) a su valor razonable a la fecha de recompra; o
- c) ...

### **Párrafo 42.3.3**

~~Algunos de los factores que deben considerarse para evaluar si se han transferido sólo parcialmente los riesgos y beneficios de la propiedad de un activo financiero son:~~

- ~~a) el transferente acuerda una banda (“collar”) de tasa de interés con el receptor, que garantiza un cierto nivel de rendimiento;~~
- ~~b) el transferente acuerda una banda (“collar”) de tipo de cambio con el receptor, que garantiza un cierto nivel de rendimiento; e~~
- ~~c) el transferente acuerda asumir parte de los riesgos de crédito del activo financiero transferido, que se originen de ciertas circunstancias~~

### **Párrafo 42.3.4**

~~Si un transferente determina que como resultado de una transferencia ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo financiero transferido, debe darlo de baja y ya no reconocerlo.~~

### **Párrafo 42.3.5**

La transferencia de los riesgos y beneficios debe evaluarse a través de comparar la exposición del transferente a la variabilidad de los flujos de efectivo netos del activo financiero transferido, antes y después de la transferencia, considerando si:

- a) el transferente conserva sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad cuando su exposición a la variabilidad del valor presente de los flujos ~~futuros~~ de efectivo futuros del activo financiero, no cambiaron sustancialmente como resultado de la transferencia; o
- b) ...

#### **42.4 Evaluación de la condiciones de control transferencia del derecho de disposición de un activo financiero**

##### **Párrafo 42.4.1**

~~El hecho de que el transferente conserve el control del activo financiero transferido depende de la capacidad del receptor para vender dicho activo. Si el receptor del activo financiero tiene la facultad de vender el derecho de disposición de un activo a una tercera parte no relacionada y puede ejercer tal facultad unilateralmente, sin imponer restricciones adicionales en dicho traspaso, el transferente ya no conserva ningún control el derecho de disposición del activo. De no ser así, el transferente lo conserva.~~

##### **Párrafo 42.4.3**

~~Aun cuando el receptor tenga la faculta del derecho unilateral de vender disponer del activo financiero y sin imponer restricciones adicionales al comprador, es importante considerar si tal venta puede efectuarse en la práctica. Para ello debe evaluar si:~~

- ~~a) un derecho contractual de venderlo disposición es poco práctico si no hay mercado para el mismo; y~~
- ~~b) la faculta del derecho de disponer del activo transferido es poco práctica práctico si no puede ejercerse libremente. Por lo tanto, dicha facultad dicho derecho debe ser unilateral e independiente de la acción de otras partes y el receptor debe poder disponer del activo financiero transferido sin imponer condiciones restrictivas a una nueva transferencia, tal como condiciones del servicio de una deuda, o sin establecer una opción de recompra.~~

##### **Párrafo 42.4.4**

~~El que sea poco probable que el receptor venda el activo no significa necesariamente que el transferente conserve el control derecho de disposición sobre el activo financiero transferido. Sin embargo, si una opción de venta recompra o una garantía, del transferente, limitan de hecho al receptor a vender el activo, entonces el transferente ha conservado control el derecho de disposición sobre el mismo. Por ejemplo, si cuando la opción de venta que el receptor recompra del transferente tiene es lo suficientemente valiosa para evitar que el receptor venda el activo transferido, ya que éste no lo vendería sin obtener a su vez una opción de recompra u otras condiciones restrictivas del nuevo receptor, entonces el transferente conserva control el derecho de disposición sobre el mismo.~~

#### **42.5 Involucramiento continuo con los activos financieros transferidos**

##### **Párrafo 42.5.1**

~~Al evaluar las condiciones de control, l Cuando después de una transferencia, el transferente no transfirió ni conservó, sustancialmente, todos los riesgos y beneficios del activo financiero, es decir, conservó una parte de estos que no es sustancial: y además conserva el derecho de disposición de dicho activo, la entidad transferente debe seguir reconociendo el activo financiero en la medida analizar el grado de su involucramiento continuo que tiene sobre con los activos transferidos. Se considera que el transferente tiene La medida del involucramiento continuo con un activo financiero transferido, es la medida en que el transferente está expuesto a cambios en el valor del activo~~

~~transferido si, como consecuencia de la transferencia, éste conserva algunos de los derechos y obligaciones contractuales de los activos financieros transferidos u obtiene nuevos derechos u obligaciones relacionados con dichos activos financieros. El involucramiento continuo con un activo financiero transferido puede provenir de condiciones contractuales del acuerdo de transferencia o de un acuerdo separado con el receptor o un tercero celebrado en relación con el acuerdo.~~

#### **Párrafo 42.5.24**

La existencia de las siguientes condiciones no representa involucramiento continuo:

- a) manifestaciones y garantías otorgadas indicando que la transferencia no es fraudulenta, así como conceptos de razonabilidad, buena fe y transacción honesta que pudieran invalidar la transferencia en caso de litigio; o
- b) un contrato adelantado, opción y otros contratos para recomprar el activo financiero transferido, para los cuales el precio de ejercicio sea el valor razonable de dicho activo financiero a la fecha de ejercicio.

#### **Párrafo 42.5.3.2**

El involucramiento continuo puede provenir de condiciones contractuales del acuerdo de transferencia o de un acuerdo separado con el receptor o un tercero, celebrado en relación con el acuerdo, y debe evaluarse a la fecha de los estados financieros para determinar si la entidad ha transferido o no ~~en su totalidad~~ sustancialmente los riesgos y beneficios de la propiedad de los activos financieros transferidos ~~y, por lo tanto, si procede o no darlos de baja.~~

#### **Párrafo 42.5.4.3**

~~Si no es claro y contundente que la entidad ha transferido todos los riesgos y beneficios de la propiedad y conserva control sobre el activo transferido, el transferente debe seguir reconociendo el activo hasta por el monto de su involucramiento continuo, el cual se basa en el grado en que está expuesto a cambios en el valor del activo transferido. Por ejemplo~~ Ejemplos de involucramiento continuo:

- a) ~~cuando el involucramiento continuo se debe a la existencia de~~ una garantía sobre el activo transferido; ~~en este caso,~~ el grado del involucramiento continuo del transferente es el menor entre el monto del activo garantizado y el monto máximo de la contraprestación recibida que el transferente pueda tener que regresar como monto garantizado; o
- b) ~~cuando el involucramiento continuo se origina por~~ la existencia de una opción de compra otorgada al receptor o ~~por~~ la aceptación de una opción de venta (*put option*) al mismo sobre el activo transferido; ~~el grado de involucramiento continuo del transferente es el monto en que éste la recompraría. Sin embargo, si la opción se suscribe para recomprar el activo a su valor razonable, el grado de involucramiento continuo es el menor entre~~ del valor razonable del activo transferido y el precio de ejercicio de la opción.

#### **Párrafo 42.5.7**

Si el involucramiento continuo del transferente atañe sólo a una parte del activo financiero, tal como

cuando el transferente tiene una opción de compra de parte del activo transferido o conserva una participación residual que no involucre conservar sustancialmente todos los riesgos y beneficios, y el transferente conserva el ~~control~~ derecho de disposición del activo transferido, el transferente debe distribuir el monto en libros anterior del activo transferido entre la parte que sigue reconociendo por su involucramiento continuo y la parte que da de baja, con base en los valores razonables relativos a dichas partes en la fecha de transferencia. Para este propósito, debe aplicarse lo indicado en los párrafos 43.2.1 y 43.2.2. Por lo tanto, debe reconocerse en ~~resultados~~ la utilidad o pérdida neta ~~la diferencia entre:~~

- a) la diferencia entre el valor en libros a la fecha de transferencia asignado a la parte que se da de baja y la contraprestación recibida por la parte dada de baja valuada a su valor razonable; y
- b) ~~la contraprestación recibida por la parte dada de baja (valuada a su valor razonable)~~ en su caso, cualquier ORI asociado con el instrumento dado de baja (reciclaje del ORI).

### **Párrafo 42.5.8**

La evaluación del involucramiento continuo en un activo financiero transferido debe efectuarse a nivel de la entidad informante. Por ejemplo, si una subsidiaria transfiere un activo financiero a otra subsidiaria o la controladora ha dado una garantía de cobro, la subsidiaria no debe ~~considera~~ considerar dicha situación para evaluar si tiene o no involucramiento continuo a nivel de sus estados financieros individuales. Sin embargo, la controladora debe considerar su involucramiento continuo o el de cualquier otra subsidiaria sobre los activos financieros transferidos, en sus estados financieros consolidados.

## **43.1 Baja completa de un activo financiero**

### **Párrafo 43.1.12**

Si como resultado de la transferencia se da de baja completamente un activo financiero, pero con motivo de la transferencia el transferente obtiene nuevos activos financieros o asume nuevos pasivos financieros o un pasivo por servicio de administración, el transferente debe reconocer los nuevos activos financieros, los nuevos pasivos financieros o un pasivo por servicio a su valor razonable.

### **Párrafo 43.1.21**

Al dar de baja completamente un activo financiero, el transferente debe reconocer en la utilidad o pérdida neta ~~resultados~~ la diferencia entre:

- a) el valor en libros del activo financiero, tal como estaba valuado al darse de baja, y la contraprestación recibida, incluyendo cualquier nuevo activo obtenido o cualquier pasivo asumido, valuados a su valor razonable; y
- b) en su caso, cualquier ORI asociado con el instrumento financiero dado de baja (reciclaje del ORI).

## 43.2 Baja parcial de un activo financiero

### Párrafo 43.2.1

Si la transferencia es de una porción del valor total del activo, tal como en el caso de la transferencia de los intereses por cobrar de un instrumento financiero o de un porcentaje del mismo, el transferente debe valorar a su valor razonable, tanto la parte que transfiere como la parte que conserva ~~al valor razonable de cada una de ellas~~. El valor en libros del activo debe asignarse a ambas partes con base en la proporción de sus valores razonables. La proporción que se transfiere debe compararse con la correspondiente proporción de la contraprestación recibida, valuada a su valor razonable, para determinar la ganancia o pérdida aplicable a dicha transferencia. La parte que se conserva debe mantenerse a su valor en libros, sin reconocer ninguna ganancia o pérdida, a menos que su valor razonable sea inferior, en cuyo caso el valor en libros debe ajustarse a dicho valor, aplicando a resultados la pérdida relativa.

### Párrafo 43.2.3

Al estimar los valores razonables de la parte que se sigue reconociendo y de la parte que se da de baja para aplicar lo indicado en el párrafo 43.2.1, el transferente debe aplicar los requisitos de valuación a valor razonable contenidos en la ~~norma relativa a inversión en instrumentos financieros negociables~~ NIF B-17, Determinación del valor razonable.

## 44 Transferencias que no califican para dar de baja el activo financiero

### Párrafo 44.1

Si una transferencia no origina la baja de un activo financiero, ~~ya que el transferente ha conservado sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad, éste el transferente~~ debe continuar reconociendo el activo financiero en su totalidad y debe reconocer un pasivo financiero por la contraprestación recibida. En los periodos posteriores, el transferente debe reconocer cualquier ingreso o pérdida crediticia (pérdida por deterioro) generado por el activo transferido, así como los gastos incurridos por el pasivo financiero.

### Párrafo 44.2

Una transferencia consistente en un descuento de cuentas o documentos por cobrar con recurso, mediante el cual el receptor tiene el recurso de cobrar al transferente el importe descontado en caso de falta de pago del deudor, no califica para dar de baja la cuenta o documento por cobrar y, por lo tanto, la entidad debe reconocer un pasivo por el monto del descuento, en tanto el receptor no se efectúe el cobro al deudor.

### Párrafo 44.3

~~Una~~ La ~~garantía prevista por el~~ del transferente sobre pérdidas que pueden originarse del activo transferido impide dar de baja un activo transferido, pues el transferente ha conservado sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo transferido. En tal caso, el activo transferido debe seguirse reconociendo en su totalidad y la contraprestación recibida debe ser reconocida como un pasivo.



**Párrafo ~~44.4~~ 42.3.3**

Los siguientes son ejemplos de cuando un transferente ha conservado sustancialmente todos los riesgos y beneficios de un activo financiero:

- a) una transacción de venta, con opción de recompra a un precio determinado o al precio de venta más un rendimiento;
- b) un préstamo de valores;
- c) una venta de un activo financiero junto con un contrato de intercambio (*swap*) que regresa el riesgo de mercado al transferente;
- d) una venta de un activo financiero con una opción para regresarlo a un precio que es ventajoso para el receptor y que se espera seguirá siendo ventajoso hasta que la opción expire; o
- e) una venta de cuentas por cobrar a corto plazo, en la cual el transferente garantiza al receptor compensarle cualquier pérdida por crédito que pueda ocurrir.

**Párrafo 44.54**

Cuando se sigue reconociendo el activo transferido, éste no debe compensarse con el pasivo asociado. Asimismo, no debe compensarse el ingreso generado por el activo con el gasto incurrido por el pasivo asociado.

**Párrafo 44.65**

Cuando la transferencia de un activo financiero no califica para darlo de baja, los nuevos derechos u obligaciones contractuales del transferente no deben reconocerse por separado como activos financieros derivados, ya que reconocer tanto el instrumento financiero derivado, y como el pasivo correspondiente, quedando reconocido el activo transferido, daría como resultado duplicar su reconocimiento...

**Párrafo 44.76**

Cuando una transferencia de activos financieros no califica para dar de baja el activo, el receptor no debe reconocer el activo transferido en sus activos, sino una salida de efectivo y un instrumento financiero por cobrar (un préstamo) con garantía al transferente. Si el transferente tiene tanto el derecho como la obligación de readquirir ~~el control de~~ la totalidad del activo transferido por un monto preestablecido, el receptor debe valorar el ~~préstamo~~ instrumento financiero por cobrar a costo amortizado.

**Párrafo 44.87**

Si el transferente entrega al receptor del activo transferido colaterales distintos de efectivo, tales como instrumentos de deuda o de capital, el reconocimiento del colateral por ambos dependerá de que el receptor tenga o no derecho de otorgar a su vez en garantía el colateral y de que el transferente incumpla sus obligaciones, como sigue:

- a) ...
- d) si el transferente incumple con los términos del contrato y ya no puede redimir el colateral, debe

darlo de baja y el receptor debe reconocer inicialmente el colateral como un activo valuado a valor razonable o, si el receptor vendió previamente el colateral debe dar de baja el pasivo por la obligación de regresarlo.

## 45 Valuación de activos financieros transferidos y servicio de cobranza

### Párrafo 45.1

En muchas de las transferencias que originan una baja, el transferente se queda a cargo del servicio de administración de los activos transferidos. Esto ocurre cuando ~~éste el transferente~~ tiene el contacto con los clientes que suscribieron los activos financieros, tal como un banco que proporciona otros servicios a los deudores, a quienes les cargará en sus cuentas los vencimientos de principal e intereses.

### Párrafo 45.2

En el caso en que el transferente conserve el servicio de administración de los activos transferidos y dados de baja, debe:

- a) determinar el valor razonable de todos los activos que entrega o entregará, que incluye tanto los activos financieros que se transfieren como el valor de los honorarios o comisiones por el servicio de administración de la cartera que llevará a cabo. El servicio de administración de los activos transferidos debe valuarse al valor razonable de un honorario o comisión equivalente a la que un tercero cobraría normalmente por prestar dicho servicio o lo que el transferente cobra usualmente para prestarlo a un tercero;
- b) determinar el valor presente de todos los flujos de efectivo que recibirá, tanto por los activos que transfiere y da de baja, como por el servicio de administración que prestará; y
- c) ...

### Párrafo 45.5

En algunas ocasiones, la entidad transfiere ~~tanto el control como todos los riesgos~~ el derecho de disposición del activo financiero, pero conserva la posibilidad de recibir un beneficio si la actuación de la cartera de activos financieros transferida supera ciertos parámetros; por ejemplo, cuando el monto de activos financieros que finalmente resulten incobrables no supere un cierto porcentaje del monto de los activos financieros transferidos. Estos casos ocurren usualmente cuando el transferente presta el servicio de administración de los activos financieros transferidos y existe un incentivo para una buena labor de cobranza. Este derecho a recibir una compensación adicional debe valuarse a su valor razonable en cada fecha de los estados financieros conforme se devengue.

## 51 Transferente

### Párrafo ~~50~~1.1

Cuando la transferencia no origine una baja del activo financiero, éste debe seguir presentándose en el mismo rubro del modelo de negocios al que corresponde. ~~en el que venía presentándose,~~

~~pues su naturaleza no ha cambiado. Si se transfiriere únicamente una porción de un activo financiero, la naturaleza del activo que se conserva ya no es la misma del activo que antes se tenía, pues representa una porción de un activo que se comparte con el receptor de la otra porción. Estas porciones que se conservan deben presentarse en el estado de situación financiera por separado del rubro de origen, en un rubro a continuación del mismo. Asimismo, debe presentarse el pasivo que se genera por la entrada de recursos derivada de la transferencia, dado que en esencia se obtuvo un crédito garantizado con el activo financiero.~~

### **Párrafo 501.2**

~~Cuando la transferencia resulta en una baja del activo financiero, pero se obtienen nuevos activos y pasivos, tal como cuando se tienen derechos fiduciarios sobre los activos transferidos, éstos deben presentarse por separado en el estado de situación financiera, pues representan un activo de naturaleza distinta del anterior. la entidad transferente debe presentar dichos activos y pasivos, según corresponda a su naturaleza.~~

### **Párrafo 501.3**

~~Cuando el transferente conserva el servicio de administración del activo transferido y dado de baja, debe presentar el pasivo o, en su caso, el activo determinados con base en lo establecido en el párrafo 45.3, como un cobro anticipado o como una cuenta por cobrar, respectivamente. ~~por el valor razonable de administrar los activos, que exceda al valor razonable de administrar los activos sobre el monto de los ingresos de administración pactados o, en su caso, el activo por el exceso del valor razonable de los ingresos pactados, sobre el valor razonable de prestar los servicios.~~~~

## **52 Receptor**

### **Párrafo 52.1**

~~Cuando la transferencia no origine una baja del activo financiero por parte del transferente, el receptor debe presentar en su estado de situación financiera, una cuenta por cobrar, dado que en esencia otorgó un préstamo al transferente. El activo financiero que recibe como garantía no debe presentarse dentro del estado de situación financiera; sólo debe revelarse.~~

### **Párrafo 52.2**

~~Cuando la transferencia resulta en una baja del activo financiero por parte del transferente, el receptor debe reconocer en sus estados financieros el activo financiero que le fue transferido.~~

### **Párrafo 52.3**

~~Cuando el transferente conserva el servicio de administración del activo transferido y dado de baja, el receptor debe presentar el activo o, en su caso, el pasivo, determinados con base en lo establecido en el párrafo 45.3, como un pago anticipado o como una cuenta por pagar, al transferente por dicho servicio de administración, respectivamente.~~

## Fundamento

### Párrafo 61.1

Un transferente debe revelar la información que permita a los usuarios de los estados financieros:

- a) entender la relación de los activos transferidos que no se dan de baja totalmente con el pasivo asociado; y
- b) evaluar la naturaleza de, y los riesgos asociados con, los activos financieros que se han dado de baja y el involucramiento continuo del transferente con los mismos activos financieros dados de baja.

### Activos financieros transferidos que no califican para darse de baja

#### Párrafo 62.1

Un transferente puede haber transferido activos de tal manera que una parte o la totalidad de los mismos no califican para darse de baja. El transferente debe revelar la siguiente información cada vez que emita estados financieros, por cada clase de activos financieros transferidos que no se dieron de baja o se dieron de baja parcialmente y que, por lo tanto, sigue reconociendo total o parcialmente:

- a) ...
- d) un cuadro que muestre el valor razonable de los activos transferidos y el de los pasivos asociados, sólo si la contraparte tiene recurso sobre los activos transferidos;
- e) ...

### Activos financieros transferidos que califican para darse de baja

#### Párrafo 63.2

El análisis del inciso e) anterior debe distinguir entre flujos de efectivo que debe pagar el transferente, aquéllos que se le podría requerir pagar y los que puede escoger pagar. Al respecto, la entidad debe determinar un adecuado número de periodos al preparar el análisis de vencimientos, tales como un mes, un trimestre, un semestre y años. En caso de que exista un rango de posibles vencimientos, deben utilizarse los primeros en que se pueda requerir o ~~permita~~ permitir pagar a la entidad.

#### Párrafo 63.6

La entidad debe revelar si la ganancia o pérdida por la baja de los activos financieros surge porque el valor razonable de los componentes del activo financiero difiere del valor en libros del mismo, tanto de la participación en el activo financiero dado de baja como de la participación que conserva el transferente. En tal situación, la entidad debe también revelar si las valuaciones a valor ~~de mercado~~ razonable incluyeron supuestos importantes que no se basan en información de un mercado observable.

## **NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés, Pasivos por colaterales recibidos**

### **INTRODUCCIÓN**

La NIF C-20 establece normas para el reconocimiento contable de colaterales recibidos por una entidad como garantía del deudor del instrumento financiero.

Al respecto, el CINIF propone llevar a cabo una precisión para dar mayor claridad en la aplicación de la NIF C-20.

### **MEJORAS A LA NIF C-20**

#### **Se modifica el párrafo 41.5.1**

##### **Párrafo 41.5.1**

Los colaterales que una entidad recibe en garantía por llevar a cabo operaciones con IFCPI no deben reconocerse en ~~los estados financieros~~ el estado de situación financiera, salvo que: ~~se tenga el derecho de disponer del colateral, o bien, que éste sea en efectivo o equivalentes de efectivo.~~

- a) sean efectivo, o
- b) que el deudor incumpla con las condiciones del contrato.

## **NIF D-3, Beneficios a los empleados**

### **Precisiones sobre el reconocimiento de beneficios por traspasos de personal entre entidades**

#### **INTRODUCCIÓN**

En su proceso de implementación, la NIF D-3 ha sido revisada por actuarios quienes detectaron una cierta ambigüedad en el tema referido a traspasos del personal entre entidades; derivado de ello han propuesto una serie de precisiones para mejorar la NIF.

El CINIF considera que las nuevas precisiones ayudarán a los emisores de estados financieros a tener un mejor entendimiento de la NIF D-3 y, por consecuencia, una mejor aplicación de la misma.

#### **MEJORAS A LA NIF D-3**

**Se modifican el pie de página 9 del párrafo 30.1, los párrafos 45.2.13, 45.5.9, 45.6.6**

##### **Pie de página 9 del párrafo 30.1**

Un traspaso de personal entre entidades con reconocimiento de antigüedad implica para la entidad que recibe el personal el efecto retroactivo de una Modificación al Plan por introducción de un nuevo plan ~~después de establecido el plan~~ y para la entidad que traspasa el plan es ~~una Reducción de Personal y, en su caso una Liquidación Anticipada de Obligaciones~~. En los estados financieros consolidados los efectos de los traspasos entre entidades del grupo se eliminan, a menos que se cambien los beneficios al momento del traspaso, ~~en cuyo caso se origina una Modificación al Plan~~.

##### **Párrafo 45.2.13**

Un traspaso de personal entre entidades bajo control común con reconocimiento de antigüedad implica reconocer en los estados financieros individuales de la entidad que recibe el personal el efecto retroactivo de una Modificación al Plan equivalente a una introducción de un nuevo plan y para la entidad que traspasa el plan es ~~una Reducción de Personal y, en su caso una Liquidación Anticipada de Obligaciones~~. En los estados financieros consolidados usualmente los traspasos de personal no tienen efecto ~~existe una Modificación al Plan~~, salvo que se cambien los beneficios al momento del traspaso.

##### **Párrafo 45.5.9**

La tasa de interés utilizada para descontar las obligaciones de beneficios post-empleo (fondeadas o no fondeadas) debe ser una tasa de mercado libre de, o con muy bajo, riesgo crediticio, tal como son, la tasa de mercado de bonos gubernamentales y la tasa de mercado de bonos corporativos de alta calidad en términos absolutos en un mercado profundo, respectivamente, la tasa elegida debe utilizarse en forma consistente a lo largo del tiempo. La moneda y el plazo de los bonos utilizados para obtener la tasa de descuento deben ser consistentes con la moneda y el plazo estimado para

el pago de las obligaciones por beneficio definido. La entidad debe justificar el uso de una determinada tasa y, en el caso de que se lleve a cabo un cambio de la misma, también debe justificar este hecho; cualquier efecto en el valor presente del pasivo laboral por un cambio en la tasa de descuento (de bonos gubernamentales a bonos corporativos o viceversa) debe considerarse como un cambio en estimación contable y reconocerse, cuando éste ocurra, en los resultados del periodo en forma prospectiva con base en lo establecido en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*. Las hipótesis utilizadas para determinar la tasa de descuento deben cumplir con lo dispuesto en los párrafos A3.6 al A3.9 del Apéndice A, correspondientes a la sección A3–Guía de aplicación para el uso de hipótesis actuariales.<sup>31</sup>

#### **Párrafo 45.6.6**

El Costo Laboral de Servicios Pasados (CLSP) es el incremento o decremento en la OBD por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, procedente de:

- a) una *Modificación al Plan* (MP) que, a su vez, incluye el efecto retroactivo de beneficios a empleados por:
  - i. la introducción de un nuevo plan de beneficios,
  - ii. los beneficios asumidos por traspaso de empleados contratados,
  - iii. el retiro de un plan de beneficios, o
  - iv. los cambios subsecuentes de los beneficios por pagar en un plan de beneficios ya establecido; y
- b) una *Reducción de Personal* (RP).

## **NIF D-5, Arrendamientos**

### **Precisiones a la NIF**

#### **INTRODUCCIÓN**

En el proceso de implementación se detectó la necesidad de hacer ajustes menores de redacción a la NIF D-5, mismos que se presentan a continuación.

#### **MEJORAS A LA NIF D-5**

##### **Se modifican los párrafos 33.3 y 42.3.1**

##### **Plazo del arrendamiento**

###### **Párrafo 33.3**

Si sólo el arrendatario tiene el derecho de terminar un arrendamiento, éste debe ~~considerar~~ evaluar la probabilidad de ejercer esta opción al determinar el plazo. Si sólo el arrendador tiene el derecho a terminar un arrendamiento, el periodo no cancelable del arrendamiento debe considerar el periodo cubierto por esa opción.

##### **Arrendamientos operativos**

###### **Reconocimiento**

###### **Párrafo 42.3.1**

Un arrendador debe reconocer los pagos por arrendamiento procedentes de los arrendamientos operativos como ingresos cuando se devengan, en línea recta o de acuerdo con otra base sistemática, si ésta es más representativa del patrón ~~con la que se disminuye el~~ de consumo de los beneficios económicos del uso del activo subyacente por su uso.



## Glosario

### Ajustes a definiciones

#### INTRODUCCIÓN

Se modifican algunas definiciones derivado de la emisión de ciertas nuevas NIF.

#### MEJORAS AL Glosario

Se modifican los siguientes términos:

<b>Arrendamiento a corto plazo</b>	Es aquél que, en su fecha de <del>inicio</del> <u>comienzo</u> del arrendamiento, tiene un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos.	NIF D-5 ¶ 31.1
<b>Costo Laboral de Servicios Pasados (CLSP)</b>	<p>Es el cambio en los beneficios otorgados a los empleados en los planes de beneficios definidos con efectos retroactivos que representan un incremento o un decremento a lo anteriormente establecido por servicios pasados, lo cual, a su vez, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la introducción de un nuevo plan de beneficios,</li> <li>• <u>los beneficios asumidos por el traspaso de empleados contratados,</u></li> <li>• la eliminación de un plan de beneficios sin liquidación, o</li> <li>• los cambios subsecuentes de los beneficios por pagar en un plan de beneficios ya establecido.</li> </ul> <p>Para que un decremento califique como una modificación al plan tiene que ser sin pago alguno, dado que en caso de pagarse se considera una <i>Liquidación Anticipada de Obligaciones</i> (LAO)</p>	NIF D-3 ¶ 31.d)
<b>Fecha de inicio <u>comienzo</u> del arrendamiento</b>	Es la fecha en la que un <i>arrendador</i> pone un activo subyacente a disposición de un <i>arrendatario</i> .	NIF D-5 ¶ 31.1
<b>Instrumento financiero</b>	Es cualquier derecho u obligación <del>que surge de</del> <u>sustentado en</u> un <i>contrato</i> , que origina un <i>activo financiero</i> en una entidad y un <i>pasivo financiero</i> o un <i>instrumento financiero de capital</i> en la contraparte.	NIF B-12 ¶ 30.1 NIF C-2 ¶ 31.1 NIF C-3 ¶ 31.1 NIF C-10 ¶ 31.1 NIF C-12 ¶ 31.1 NIF C-14 ¶ 30.1

NIF C-16 ¶ 30.1

NIF C-19 ¶ 31.1

NIF C-20 ¶ 31.1

**Instrumento financiero de alta liquidez**

Es un valor cuya disposición por parte de la entidad se prevé de forma inmediata y tiene riesgos poco importantes de cambios en su valor; si se trata de instrumentos financieros para cobrar principal e interés, Instrumentos Financieros Negociables (IFN), éstos deben ser de muy corto plazo, tomando como referencia la fecha de su adquisición o generación.

NIF C-1 ¶ 4

**Parte relacionada**

Es toda persona física o entidad, distinta a la entidad informante, que:

NIF C-13 ¶ 4

- i. directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios:
  - a. controla a, es controlada por, o está bajo control común de, la *entidad informante*; entre estos se incluyen a entidades controladoras y subsidiarias; así como personas físicas socios o accionistas, personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad informante,
  - b. ejerce influencia significativa sobre, es influida significativamente por, o está bajo influencia significativa común de la entidad informante; entre estos se incluyen a entidades tenedoras de asociadas y a las asociadas; así como personas físicas socios o accionistas, personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad informante
  - c. ejerce control conjunto sobre, es controlada conjuntamente por, o está bajo control común de, la entidad informante; entre estos se incluyen a entidades participantes en acuerdos con control conjunto, negocios conjuntos y operaciones conjuntas; así como personas físicas socios o accionistas, personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad informante
- ii. ...

**Personal gerencial clave o directivo relevante**

Es cualquier persona que tenga autoridad y responsabilidad para planear y dirigir, directa o indirectamente, las actividades de la *entidad informante*, entre los que se incluyen a directores de la entidad y miembros del consejo de administración, entre otros.

NIF C-13 ¶ 4

**Valor de realización (valor neto de realización)**

Es el monto estimado por la entidad (valor específico de la entidad) que se recibe recibiría en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta e intercambio de un activo en el curso normal de la operación de una entidad. Cuando al valor de realización se le disminuyen los costos de disposición y, en su caso, los costos de terminación estimados, se genera ~~un~~ el valor neto de realización. ~~Al valor neto de realización también se le denomina como precio neto de venta o valor neto realizable.~~

NIF A-6 ¶ 60/61

NIF A-6 ¶ A-3

NIF C-1 ¶ 4

NIF C-4 ¶ 30.1

## Consejo Emisor del CINIF que aprobó las Mejoras a las NIF 2019

Las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2019 fueron aprobadas por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. William A. Biese Decker  
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno  
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges  
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas